

Expediente: 3107/09-I1
Carátula: GOMEZ BLANCA SARA C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 14/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - GOMEZ, BLANCA SARA-ACTOR
900000000000 - MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, -DEMANDADO
900000000000 - ABRAHAN, JOSE RAUL-PERITO CONTADOR
900000000000 - RODRIGUEZ, ADELAIDA CARMEN-PERITO CONTADOR
900000000000 - SOLLAZZI, ROBERTO LUIS-PERITO CONTADOR
20202190198 - CONCHA, RODOLFO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3107/09-I1



H105025563041

JUICIO: GOMEZ BLANCA SARA c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA-Expte. N°3107/09-I1.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Y visto: el pedido de regulación de honorarios del letrado Rodolfo Rubén Concha, con respecto a la reserva efectuada mediante sentencia interlocutoria n° 820 del 02/12/2022. Analizada la cuestión traída a estudio, de las constancias de autos surge que no se encuentra acreditado el cumplimiento total de la condena, ya que el letrado Rodolfo Rubén Concha no percibió aún la planilla de actualización de honorarios aprobada mediante resolución n° 2280 del 03/12/2024, dictada en los autos principales. Cabe recordar que la regulación de honorarios debe practicarse una vez que se satisface íntegramente la condena, oportunidad en la que se cumple la segunda etapa prevista en el art. 44 de la ley 5480. Por lo expuesto, al no encontrarse concluido el proceso de ejecución de honorarios, resuelvo: I) No hacer lugar, por ahora, al pedido de regulación de honorarios del letrado Rodolfo Rubén Concha, con respecto a la reserva efectuada mediante sentencia interlocutoria n° 820 del 02/12/2022. JIPP

Actuación firmada en fecha 13/03/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.